



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

Radicado : 080014189008 – 2022 – 00890 – 00
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Demandante : SOCIEDAD INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA – NIT. N°. 900.146.684-1
Demandado : JOSE ANTONIO ACOSTA NOVOA– C.C. N°. 9.048.615 y LACIDES CAMACHO MARTINEZ – C.C. N°. 3.783.548

INFORME DE SECRETARIA: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con solicitud de emplazamiento. Sirvase proveer.

Barranquilla, febrero 7 de 2024.

Salud Llinás Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, FEBRERO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante solcito al despacho el emplazamiento de la demandada y comunico mediante memorial recibido por correo electrónico institucional el día 06 de diciembre de 2023, que a el Sr. LACIDES CAMACHO MARTINEZ identificado con C.C. N°. 3.783.548 no fue posible notificarle y que desconoce la dirección donde reside, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a el Sr. LACIDES CAMACHO MARTINEZ identificado con C.C. N°. 3.783.548, con el fin de notificar el auto que ordeno mandamiento de pago de la demanda de fecha 22 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar al señor , LACIDES CAMACHO MARTINEZ identificado con C.C. N°. 3.783.548 las partes del proceso (Demandante: SOCIEDAD INVERSIONES BELLO CREDIYA LTDA Demandados: JOSE ANTONIO ACOSTA NOVOA y LACIDES CAMACHO MARTINEZ), la naturaleza de este (Ejecutivo Singular Mínima Cuantía), y el juzgado que lo requiere “Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, Convertido Transitoriamente En Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla”. Tener en cuenta que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de dicha inclusión y si el sujeto emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857bcd9ef8fdbb166484037f349c762661ca93640747576f6a55a491b95c4110**

Documento generado en 07/02/2024 03:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>